



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00099-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra WILDER BELEÑO MOLINA.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra WILDER BELEÑO MOLINA por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$421.467) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 4481860003114441, más el valor de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.928), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 4481860003114441, contados desde el día 06 de mayo de 2021 hasta el día 21 de junio de 2021, más el valor de los intereses moratorios por la suma de MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.018) sobre el capital anterior, contenido en el pagaré N° 4481860003114441, desde el día 22 de junio de 2021, hasta el 15 de julio de 2021 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$27.152) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 4481860003114441. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$4.479.926) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003258, más el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$486.754), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la suma contenida en el pagaré N° 042606100003258, a la tasa DTF + 7.0 puntos efectiva anual, contados desde el día 01 de febrero de 2020 hasta el día 01 de agosto de 2020, más el valor de los intereses moratorios por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$678.987) sobre el capital anterior, contenido en el pagaré N° 042606100003258, desde el día 02 de agosto de 2020, hasta el 15 de julio de 2020 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$8.916) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003258. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (\$1.499.903) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003876, más el valor de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$113.413), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la suma contenida en el pagaré N° 042606100003876, a la tasa DTF + 7.0 puntos efectiva anual, contados desde el día 25 de junio de 2020 hasta el día 25 de octubre de 2020, más el valor de los intereses moratorios por la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MIL NUEVE PESOS M/L (\$521.009) sobre el capital anterior, contenido en el pagaré N° 042606100003876, desde el día 26 de octubre de 2020, hasta el 15 de julio de 2021 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$8.925) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003876. Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.500.000) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003620, más el valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS (\$428.436), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la suma contenida en el pagaré N° 042606100003620, a la tasa DTF + 7.0 puntos efectiva anual, contados desde el día 25 de septiembre de 2020 hasta el día 25 de noviembre de 2020, más el valor de los intereses moratorios por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$448.848) sobre el capital anterior, contenido en el pagaré N°

042606100003620, desde el día 26 de noviembre de 2020, hasta el 15 de julio de 2020 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.159.287) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003620. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional N° 67.056 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Magdalena - San Sebastian De Buenavista**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0772ee404ccbdced31b7a72c3ac37887adb49ccfd5819aef47ccfe873255156**

Documento generado en 17/08/2021 08:07:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**